REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 173

Quito, lunes 29 de septiembre del 2014

LEXIS
INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RELLENOS SANITARIOS MANCOMUNADOS ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE GUARANDA, SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, SAN JOSÉ DE CHIMBO, CHILLANES.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303 de fecha 19 de Octubre del 2010.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 243 determina que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias, continuas pueden agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, expresa que: "Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central."

Que, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, con fecha once de julio del año dos mil catorce, mediante acta de suscripción del Convenio de Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes, facultaron al Señor Alcalde del Cantón Guaranda la suscripción del convenio en referencia; y, que fue ratificado mediante sesión ordinaria del 29 de julio del 2014, al amparo de lo que determina el artículo 57 literal q) del COOTAD; y

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales;

Resuelve:

Artículo 1.- El Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, mediante acta de suscripción del Convenio de Mancomunidad, de fecha once de julio del año dos mil catorce, y ratificación mediante Resolución No 046-29-07- GAD-CG de fecha veinte y nueve de julio del año dos mil catorce, por unanimidad, **Resuelve**: "Aprobar la creación y suscribir el Convenio *de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes", en la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda será integrante.*

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los 29 días del mes de julio del año dos mil catorce.

f.) Ramsses Torres Espinosa, Alcalde de Guaranda.

f.) Dr. Miguel Ángel León, Secretario General de Consejo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303 de fecha 19 de Octubre del 2010.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 243 determina que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias, continuas pueden agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, expresa que: "Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales,

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central."

Que, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, en sesión de fecha siete de julio del año dos mil catorce, mediante resolución No GADM-SMB-2014-No 034 Acta No 009 Octavo punto, resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes, al amparo de lo que determina el artículo 57 literal q) del COOTAD; y

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales;

Resuelve:

Artículo 1.- El Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, mediante resolución No GADM-SMB-2014-No034 Acta No 009 Octavo punto de fecha siete de julio del año dos mil catorce, por unanimidad, **Resuelve**: "Aprobar la creación y suscribir el Convenio *de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes", en la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón* San Miguel de Bolívar *será integrante.*

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

Dado y firmado en el Cantón San Miguel de Bolívar, a los 10 días del mes de julio del año dos mil catorce.

f.) Dr. Simón Yánez Olalla, Alcalde de San Miguel de Bolívar.

f.) Ab. Soña Muñoz Sanabria, Secretario General de Consejo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN JOSÉ DE CHIMBO

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303 de fecha 19 de Octubre del 2010.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 243 determina que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias, continuas pueden agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, expresa que: "Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central."

Que, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San José de Chimbo, en sesión de fecha veinte y tres de agosto del año dos mil trece, mediante resolución en Acta No 31, resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes, al amparo de lo que determina el artículo 57 literal q) del COOTAD; y

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales;

Resuelve:

Artículo 1.- El Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San José de Chimbo, mediante resolución en Acta No 31 de fecha veinte y tres de agosto del año dos mil trece, por unanimidad, **Resuelve**: "Aprobar la creación y suscribir el Convenio *de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes", en la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San José de Chimbo será integrante.*

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

Dado y firmado en el Cantón San José de Chimbo, a los 10 días del mes de julio del año dos mil catorce.

f.) Lcdo. Ramón Saltos Álvarez, Vice Alcalde de San José de Chimbo.

f.) Ab. Alonso Garofalo, Secretario General de Consejo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHILLANES

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303 de fecha 19 de Octubre del 2010.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 243 determina que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias, continuas pueden agruparse y formar *mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer* sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, expresa que: "Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos *autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales* rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central."

Que, el *Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chillanes*, en sesión de fecha catorce de julio del año dos mil trece, mediante resolución 001-GADMCH 2013, resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes, al amparo de lo que determina el artículo 57 literal q) del COOTAD; y

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales;

Resuelve:

Artículo 1.- El Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chillanes, mediante resolución 001 – GADMCH 2013, emitida con fecha catorce de julio del año dos mil trece, **Resuelve**: "Aprobar la creación y suscribir el Convenio *de la Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento de los Rellenos Sanitarios Mancomunados entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes", en la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chillanes será integrante.*

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Dado y firmado en el Cantón Chillanes, a los 10 días del mes de julio del año dos mil catorce.

f.) Lcdo. Ramiro Trujillo, Alcalde de Chillanes.

f.) Secretario General de Consejo.

ACTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO MANCOMUNADO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIDADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE GUARANDA, SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, SAN JOSÉ DE CHIMBO Y CHILLANES.

En la ciudad de Guaranda a los once días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las diez horas, previa invitación del Señor Alcalde del Cantón Guaranda Ramsses Torres Espinoza, se reúnen en el Salón de la ciudad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda los señores Ramses Torres Espinoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; los señores/as Concejales/as: Sra. Isabel Dávila Ruiz Vicealcaldesa, Dr. Luis Chanaguano, Ing. Washington Guamán, Lic. Carmen Hidalgo, Lic. Hugo Toalombo, Msc. José Yanchaliquín, Miguel Ruíz G., quienes avalan y facultan consientes de la necesidad de la suscripción del Convenio de Mancomunidad para la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Administración, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario Mancomunado entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo y Chillanes, acorde con lo dispuesto en el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Por las consideraciones expuestas se cuenta con la presencia de los señores Alcaldes: Dr. Simón Yánez Olalla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar; Lic. Ramón Saltos, Vicealcalde en representación del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San José de Chimbo; y Lic. Ramiro Trujillo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chillanes. Los señores Alcaldes solicitan la designación de un Secretario Ad-Hoc, se propone el nombre del Ing. Marcelo Borja, Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, lo cual es aceptado por unanimidad, nombrándole como Secretario Ad-Hoc al mencionado Ingeniero, quién acepta y agradece la designación, procediendo los señores Alcaldes presentes por unanimidad a designar como Presidente de la Mancomunidad al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, Ramsses Torres Espinosa; y, como Presidente Subrogante al Dr. Simón Yánez Olalla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, quiénes aceptan las dignidades confiadas, el señor Presidente Ramsses Torres Espinosa solicita al Secretario proceda a dar lectura del Convenio de Mancomunidad y posteriormente a la entrega del documento a los señores Alcaldes se aprueba la suscripción del mismo por cuadriplicado, procediendo a su firma como consta la documentación que se adjunta.- Certifico.

f.) Ramsses Torres Espinosa, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD.

f.) Marcelo Borja Robalino, Secretario Ad-Hoc.

f.) Concejal Dr. Luís Chanaguano Ch.

f.) Concejala Sra. Isabel Dávila R.

f.) Concejal Ing. Washington Guaman A.

f.) Concejala Lic. Carmen Hidalgo V.

f.) Concejal Sr. Miguel Ruíz G.

f.) Concejal Hugo Toalombo.

f.) Concejal Msc. José Yanchaliquin Ch.

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RELLENOS SANITARIOS MANCOMUNADOS ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE GUARANDA, SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, SAN JOSÉ DE CHIMBO, CHILLANES.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guaranda, a los once días del mes de julio del 2014, comparecen a la celebración del presente Convenio, los representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales de los Cantones: **Guaranda**, representado por Ramsses Torres Espinosa en su calidad de Alcalde; **San Miguel de Bolívar**, representado por el Dr. Simón Yanez Olalla en su condición de Alcalde; **San José de Chimbo**, representado por el Lic.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Ramón Saltos en su condición de Vicealcalde; **Chillanes** representado por el Lic. Ramiro Trujillo en su condición de Alcalde; quiénes libre y voluntariamente y al amparo de lo que determina el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resuelven conformarse en mancomunidad al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) La Mancomunidad nace como una forma asociativa entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes, con el fin de mejorar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos que contribuyan al buen vivir de sus habitantes, mediante el desarrollo de programas y proyectos estratégicos comunes, implementados en el contexto local, que constan en los planes de gestión integral de residuos sólidos elaborados por cada Gobierno Municipal.

b) Los integrantes de esa institucionalidad mancomunada deciden regirse a la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- y demás leyes conexas y crear la **"Mancomunidad de Bolívar"**, mediante la cual se pretende fortalecer la unidad y articulación de sus miembros y adherir a otros gobiernos autónomos descentralizados municipales en el marco del apoyo a la gestión integral de los residuos sólidos.

c) Esta decisión se sustenta legalmente en lo que determina el Art. 243 de la Constitución Política de la República del Ecuador, que establece: *"Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración". Amparados también en el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquias rurales y los de la circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".*

d) *Con las consideraciones señaladas en los incisos anteriores y mediante las cinco resoluciones legislativas municipales adjuntas al presente, legalmente motivadas como lo determina el Art. 287, numeral uno del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelven crear la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Bolívar y ser parte de la misma.*

e) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Municipalidades de Guaranda, San Miguel de Bolívar, Chimbo y Chillanes preocupados por realizar un manejo adecuado de la gestión integral de los residuos sólidos, han venido implementando planes que les ha permitido mejorar su nivel de gestión y prevenir la contaminación ambiental y el cuidado a la salud de sus habitantes

f) Los Gobiernos Municipales de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo y Chillanes conjuntamente con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas realizaron la contratación de los Estudios para el diseño y evaluación de impactos ambientales para el Relleno Sanitario que sirva para la disposición final de los desechos de dichos Municipios.

g) Los GADs municipales que conforman la mancomunidad han elaborado y se encuentran implementando a través de sus respectivas Unidades de Gestión Ambiental los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos que constituyen parte integrante de este convenio.

h) Considerando la actual Constitución del Ecuador: Art. 238.-*"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*, Art. 241.-*"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.",* Art. 243.- *"Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley".*

i) Basados en este marco legal, se considera pertinente la mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Bolívar integrada por los Gobiernos Municipales de: Guaranda, San Miguel de Bolívar; San José de Chimbo; Chillanes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRINCIPIOS.

Principio de no contaminación: Se reconocen los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Principio de Unidad.- Es la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

Principio de Solidaridad.- Se tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Principio de Subsidiaridad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad, eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

Principio de participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

CLÁUSULA TERCERA.- FINES:

Son fines de la ***"La Mancomunidad de Bolívar"***:

a) Promover la participación activa de los GADs miembros, a través de las diferentes instancias de la Mancomunidad, para la construcción, administración, operación y mantenimiento del rellenos sanitarios ubicado en la Parroquia de Julio Moreno, que servirá a los GADs de Guaranda, San Miguel de Bolívar, Chimbo, y Chillanes;

b) Promover la implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en cada Municipio a través de sus Unidades de Gestión Ambiental y con la asistencia técnica del Administrador de la Mancomunidad.

c) Implementar planes, programas, proyectos y presupuesto para la consecución de los objetivos propuestos;

d) Facilitar y fomentar la coordinación con las instituciones públicas (Ministerios del Ambiente, Salud, Banco del Estado), las Organizaciones de los diferentes GADs, Juntas Parroquiales, las entidades privadas, y otros organismos locales, regionales, nacionales e internacionales afines, para la implementación de políticas, estrategias y proyectos;

e) Fortalecer el espíritu de los principios de la Mancomunidad entre sus miembros, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía de sus respectivos territorios;

f) Fortalecer las capacidades de los Talentos Humanos de los GADs miembros para ejercer las competencias, los retos y desafíos que establece la Constitución y el COOTAD para los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados.

g) Velar por el pleno cumplimiento de la Constitución, Leyes de la República, y por el respeto a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

h) Y demás fines establecidos en la Constitución y el COOTAD.

CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRE Y CONSTITUCIÓN

Constitúyase con carácter de permanente y de conformidad a las resoluciones de cada uno de los Concejos Municipales ***"La Mancomunidad de Bolívar* para la Implementación, Administración, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario"** para la disposición final de los residuos generados en los cantones miembros conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes misma que tendrá su sede en la Ciudad de Guaranda.

"*La Mancomunidad de Bolívar* para la Implementación, Administración, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario" es una entidad con personería jurídica con carácter de derecho público, de conformidad con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El número de miembros de ***"****La Mancomunidad de Bolívar* para la implementación, administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario***"***, podrá incrementarse en cualquier tiempo, cumpliéndose con lo que determina la Cláusula Séptima del presente Convenio.

El presente Convenio se regirá por los principios que en todos los casos serán regla de unión y compromiso entre sus miembros: Principios de no contaminación, unidad, solidaridad subsidiaridad y participación ciudadana, buscando equidad en el territorio y de género, participación ciudadana y un desarrollo sostenible para conseguir el Buen Vivir de su población. En caso de conflictos entre los miembros de la Mancomunidad, serán éstos los principios de manejo y solución.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Coadyuvar al Manejo integral de los desechos sólidos, Implementación, administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario mancomunado para la disposición final de los residuos generados en los cantones miembros conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes.

CLÁUSULA SEXTA.- ESTRUCTURA DE LA MANCOMUNIDAD:

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno y Administración.- La Mancomunidad tendrá los siguientes órganos para su administración:

De Gobierno:

a. Asamblea General;

De Administración:

a. Presidente;

b. Administrador de la Mancomunidad.

c. Comité Técnico.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Naturaleza.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Mancomunidad, se constituye por los Alcaldes de los cantones miembros de la Mancomunidad.

Reuniones. Quórum. Decisiones.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces por año, en los meses de enero y julio y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Directorio, por su propia iniciativa o a pedido de la mayoría de los municipios mancomunados, en el lugar que se hubiere señalado en la última reunión o que designare el Directorio.

La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General se hará mediante comunicación del presidente dirigida a cada de una las municipalidades mancomunadas, que se hará llegar por cualquier medio.

El quórum para que pueda instalarse en sesión la Asamblea General, se constituirá con la mitad más uno de los municipios mancomunados. Si transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, no se reuniere el quórum antes señalado, la Asamblea se instalará y sesionará con el número de asistentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple respecto del número de los representantes presentes. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá voto dirimente.

Funciones.- Corresponde a la Asamblea General:

1. Trazar la política general de la Mancomunidad y señalar las metas específicas que deben alcanzarse;
2. Nombrar de entre sus miembros al Presidente de la Asamblea General y a su subrogante;
3. Designar al Administrador de la Mancomunidad;
4. Aprobar los planes de gestión integral de residuos sólidos a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los fines de la Mancomunidad.;
5. Emitir resoluciones necesarias para la buena marcha de la administración, operación y mantenimiento del relleno sanitario mancomunado, así como aprobar los informes técnicos y/o emitir los correctivos necesarios.
6. Aprobar el presupuesto anual de la mancomunidad;
7. Conocer, aprobar o modificar las propuestas que formule el Administrador de la Mancomunidad;
8. Autorizar al Administrador de la Mancomunidad para que designe a los funcionarios, empleados o trabajadores que la Mancomunidad requiera, sobre la base del Orgánico Funcional que haya sido aprobado previamente; autorizará de igual manera, la contratación ocasional del personal técnico, administrativo o de servicios que sea necesario en base al Presupuesto y Plan de Actividades Anuales;
9. Determinar y decidir el régimen que se encargará de la administración y/o ejecución de los programas y proyectos que emprenda la Mancomunidad, conforme el objeto para el cual fue creada.
10. Conocer y resolver sobre los informes anuales que presente el Presidente de la Asamblea, y el Administrador de la Mancomunidad;
11. Aprobar las reformas presupuestarias que fueren necesarias durante el ejercicio fiscal;
12. Expedir los reglamentos de la Mancomunidad;
13. Cumplir las demás atribuciones que señale el Convenio de Mancomunidad.

DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

Elección.- El Presidente de la Asamblea General será elegido de entre sus miembros, en la primera sesión que se realice, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto.

Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones del Presidente de la Asamblea General, las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en el presente Convenio, así como las Resoluciones de la Asamblea General;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

b. Representar Judicial y extrajudicialmente a la Mancomunidad;

c. Vigilar que la administración de los recursos económicos, materiales y humanos sea eficiente y trasparente y, rendir cuentas respecto de su manejo;

d. Presentar la terna para el nombramiento de Administrador de la Mancomunidad;

e. Procurar directa o indirectamente la búsqueda de alternativas que mejoren el servicio, las que deberán ser conocidas y aprobadas por la Asamblea General para su ejecución;

f. Convocar y presidir las Sesiones de la Asamblea General;

g. Delegar el ejercicio de sus funciones a un miembro de la Asamblea o al Administrador de la Mancomunidad;

h. Si el Administrador de la Mancomunidad se encontrare ausente por razones debidamente justificadas o a falta de su nombramiento, el Presidente de la Asamblea asumirá tales funciones.

i. Las demás que el Convenio de Mancomunidad le asignen

El Presidente será subrogado en caso de falta o ausencia, por el Presidente Subrogante que designará la Asamblea de entre sus miembros, en la misma sesión que se designe al Presidente titular.

Cese de Funciones.- Los representantes a la Asamblea General dejarán de ser tales:

a. Por haber concluido el período para el cual fueron elegidos como Alcaldes; y,

b. Por sentencia judicial firme condenatoria a pena privativa de libertad, fallecimiento, incapacidad o renuncia al cargo.

DEL ADMINISTRADOR DE LA MANCOMUNIDAD

Designación - Requisitos.- El Administrador de la Mancomunidad será designado de fuera del seno de la mancomunidad, de una terna presentada por el Presidente de la Asamblea General; quien lo designará para un período de tres años, podrá ser reelecto y es el responsable de la administración de los proyectos y programas de la Mancomunidad.

Para ser Administrador de la Mancomunidad, se requiere haber cursado una carrera universitaria, tener título profesional y experiencia comprobada no menor de tres años en administración de empresas públicas o privadas, y/o haber dirigido proyectos afines al objeto de la Mancomunidad.

Funciones del Administrador de la Mancomunidad.- Corresponde al Administrador Mancomunidad:

a. Planificar las labores a desarrollarse para la consecución de los fines mancomunados

b. Dirigir bajo su responsabilidad la marcha administrativa de los proyectos de la Mancomunidad;

c. Dirigir la administración, operación y mantenimiento del relleno sanitario mancomunados

d. Apoyar y coordinar con los GADs participantes la implementación de los planes de gestión integral de residuos sólidos

e. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;

f. Cumplir y hacer cumplir el Convenio de Mancomunidad, las Resoluciones de la Asamblea General; y, las disposiciones que provengan del Presidente de la Asamblea;

g. Responder por la administración eficiente y transparente de los recursos técnicos, económicos, financieros y humanos asignados a la Mancomunidad;

h. Preparar la documentación, proyectos y programas que deban ser conocidos por la Asamblea General.;

i. Preparar la proforma presupuestaria anual y sus reformas para presentarlas a la Asamblea General para su aprobación;

j. Actuar como Secretario de la Asamblea General, y dar fe de sus actos y resoluciones; y

k. Ejercer las funciones que por delegación de la Asamblea General, se le hubieren encomendado expresamente, y las demás señaladas en el Convenio de Mancomunidad, en el Estatuto y en los reglamentos.

l. Rendir cuentas en cada Asamblea Ordinaria sobre el cumplimiento del Convenio de la Mancomunidad;

m. Las demás que el Convenio de Mancomunidad lo determinen.

DEL COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico de la Mancomunidad estará conformado por el Administrador de la Mancomunidad y por los directores de los departamentos encargados del manejo de residuos sólidos en cada Municipalidad.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Las funciones del Comité Técnico serán:

1. Evaluar los avances de los planes de la gestión integral de residuos sólidos de cada GAD.

2. Actualizar los planes de gestión integral de residuos sólidos.

3. Coordinar actividades para mantener un adecuado manejo para la disposición final de sus residuos.

4. Preparar actividades de apoyo entre los municipios.

5. Preparar los informes que serán presentados a la Asamblea General de Socios, en su parte pertinente.

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA MANCOMUNIDAD

Conformación.- Estará conformada por una Dirección Administrativa Financiera;- por una Asesoría Jurídica; y, por las secciones y dependencias que se establezcan mediante reglamento. Las atribuciones y deberes de cada una de las dependencias se establecerán en el Reglamento Orgánico Funcional que apruebe la Asamblea General, procurando optimizar las tareas de cada una de ellas a fin de mantener el personal mínimo indispensable. El personal de estas direcciones será proporcionado por las Municipalidades que integran la Mancomunidad, sea del personal propio o contratado específicamente para estos fines.

DE LOS RECURSOS

Patrimonio.- La Mancomunidad será titular de los bienes y recursos obtenidos por efecto de la ejecución de proyectos o programas, transferencia de competencias vía descentralización, y los aportes de las municipalidades integrantes y de las instituciones del Estado, así como los aportes y donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras destinadas al cumplimiento del objeto de la mancomunidad; así como por aquellos otros recursos que se obtuvieren de la gestión

Recursos que aportaran los miembros de la Mancomunidad en Bienes, obras y servicios.

Municipio	Habitantes	Toneladas	% hab.	% producción	Valor/pobl	Valor/produc
Guaranda	33,552	21.8	55%	55%	229,029.70	228,812.80
San Miguel de Bolívar	11,021	7.2	18%	18%	75,230.58	75,571.20
Chillanes	6,366	4.1	10%	10%	43,455.03	43,033.60
Chimbo	10,566	6.9	17%	17%	72,124.70	72,422.40
	61,505	40	100%	100%	419,840.00	419,840.00

En éste contexto los fondos de La Mancomunidad de Bolívar son:

a. Las aportaciones anuales obligatorias, encargadas a cada uno de sus miembros, cuyo monto anual de acuerdo al cuadro anterior, mediante el reglamento interno, pudiendo en lo posterior ser modificado por decisión de la Asamblea y de conformidad con la Cláusula Octava del presente Convenio, fondo que será exclusivamente para la parte administrativa de la organización.

b. Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad de Bolívar.

c. Los siguientes bienes muebles e inmuebles adquiridos dentro de la mancomunidad

d. Las asignaciones que se hicieran a favor de la Mancomunidad de Bolívar, provenientes, del Presupuesto General del Estado de conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional o internacional, y otros mecanismos permitidos por la Ley.

Gestión Financiera.- Estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera y se ejecutará de conformidad con la Ley, sometida a la vigilancia de los organismos de Control del Estado.

La aportación anual obligatoria de cada miembro será transferida a la cuenta bancaria de la **administración, operación y mantenimiento de los rellenos sanitarios mancomunados entre los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes,** entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar, San José de Chimbo, Chillanes en una sola cuota durante el primer mes de cada año

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

DE LA GESTIÓN TÉCNICA

La implementación de los planes de gestión integral de residuos sólidos en cada municipio estará a cargo de cada una de sus Unidades, responsable del servicio y su personal técnico será el encargado de la ejecución de las actividades planificadas, a excepción del proceso de disposición final y recolección de los desechos de establecimientos de salud.

Implementación, administración, operación y mantenimiento del relleno sanitario y la recolección de los desechos de establecimientos de salud, será responsabilidad del Administrador de la Mancomunidad y de las dependencias de la mancomunidad.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

"La Mancomunidad de Bolívar", tendrá un plazo de duración de veinte años desde la fecha de su inscripción en el Consejo Nacional de Competencias. Podrá ser renovada por un período igual o mayor.

CLAUSULA OCTAVA.- REFORMA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser reformado mediante una adenda en la forma señalada en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN

Las partes al pie firmantes aceptan en todo el contenido del presente instrumento entendiéndose para lo cual en constancia se firma en original y dos copias con el mismo valor literario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.-

La mancomunidad podrá disolverse por resolución de las tres cuartas partes de sus miembros, siempre que se demuestre que puede mejorar a través de otra forma de gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO. La administración será en la Ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes para la ejecución del presente convenio, los Planes de Gestión Integral de residuos sólidos que establecen; actividades, presupuestos para el primer año, responsables, plazos. Además las resoluciones de los Concejos Cantonales para formar parte de la presente mancomunidad. Así también la resolución adoptada por los miembros de la Mancomunidad de Bolívar, conformada al tenor de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el año del 2006 sobre la disolución de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los actos administrativos y decisiones efectuados en la Mancomunidad de Bolívar conformada al tenor de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el año del 2006, serán parte de la presente mancomunidad, siempre que no contravenga a sus principios, fines y convenio de constitución

SEGUNDA.- De conformidad a la resolución adoptada por los miembros de la Mancomunidad de Bolívar conformada al tenor de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el año 2006, los aportes individuales realizados por sus miembros serán considerados en la presente mancomunidad como su aporte inicial, así como los bienes muebles, inmuebles, estudios y propiedad intelectual pasan a formar parte de la mancomunidad constituida a través del presente convenio.

TERCERA.- Por una sola vez, al tratarse de una Mancomunidad en creación, los miembros integrantes de la presente Mancomunidad designan como Presidente de la Asamblea al Alcalde del Gobierno Municipal de Guaranda y al Alcalde del Cantón San Miguel de Bolívar Dr. Simón Yánez Olalla en condición de Presidente Subrogante, quienes convocarán a una Asamblea General en un plazo no mayor a treinta días a partir de la inscripción del presente Convenio en el Consejo Nacional de Competencias, para la elección del Presidente y Presidente Subrogante; y, veinte días después, para la elección del Administrador de la Mancomunidad. Las nuevas dignidades durarán tres años en sus funciones y la presidencia será ejercida en forma alternada por los Alcaldes de los Municipios miembros de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase todo convenio, estatuto, reglamentación que tenga relación con la constitución de la presente mancomunidad efectuada con antelación a la vigencia de la Constitución de la República del año 2008.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción en el Consejo Nacional de Competencias.

f.) Lic. Ramsses Torres, ALCALDE GAD GUARANDA.

f.) Dr. Simón Yánez. Olalla, ALCALDE GAD SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

f.) Lic. Ramón Saltos, VICE ALCALDE GAD SAN JOSE DE CHIMBO.

f.) Lic. Ramiro Trujillo, ALCALDE GAD CHILLANES.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase

Quito
Avenida 12 de Octubre N 23 99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

www.registroficial.gob.ec

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.